 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 1 de 11

## ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

En Colombia, en un avance y dar prioridad al Sistema de Seguridad Social Integral, sostiene que las Empresas Sociales del

Estado, tienen la prioridad de la prestación de servicios de salud con calidad y humanización. Razón por la cual, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, entendidos estos últimos como los organismos responsable de la prestación de los servicios de salud"

"Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.


Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior".

Que en virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27

dé la ley 1454 de 2011, las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Así mismo la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil

 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 2 de 11

coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación, reza:..

"ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud; promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud."

La Resolución 1008 de 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, menciona que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud. Así mismo reza:

"Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Cundinamarca, Huila, Nariño, Putumayo, Vaupés, Chocó y los distritos de Cartagena y Buenaventura, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.

"Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

8.3. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud.


8.4. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud.

8.5. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía."

8.6. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria y la conformación y operación de los equipos", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria."

Artículo 9. Atención primaria en salud. Las Empresas Sociales del Estado -E.S.E. y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Así mismo en el lineamiento mencionado se estipula: Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios.

 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 3 de 11

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.


Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

En vista de lo anterior y una vez girados los recursos para la estrategia APS por parte del Ministerio de Salud, los mismos que han sido apropiado en el presupuesto de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, en cumplimiento de lo definido en la Resolución 1008 de 2025 en el artículo 1. Asignación de recursos, donde se han asignado a **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** estos recursos para la operación de un (01) equipo básico en salud, se hace necesario llevar a cabo la contratación del talento humano necesario de acuerdo con los perfiles señalados por el Ministerio de Salud en los lineamientos denominados Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS - Equipos Básicos de Salud, para apoyar la sistematización de información en las fases de conformación, operación y seguimiento, que en reza en su inciso **9. COSTOS INDIRECTOS**, Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros.

Así mismo, Que a partir del día 31 de enero de 2026 empezó a operar la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales", que prohíbe la contratación pública de las entidades con ocasión de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República; sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una Empresa Social del Estado que brinda el servicio de salud a la población del municipio de Tablón de Gómez, la Circular 006 de 2025 contempla la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y las correspondientes excepciones en cuanto a la aplicación de la ley de garantías.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro (4) meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma dispone que se exceptúan de la prohibición, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. De ahí que la Corte Constitucional haya hecho particular énfasis en que dichas excepciones protegen diversos tipos de urgencias relacionadas con la defensa, la salud, la educación, la infraestructura vial, los servicios públicos y el medio ambiente, evitando limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines y garantizando la igualdad entre los candidatos como principio electoral.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la excepción a la aplicación de la Ley de Garantías para el caso del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, por ser una entidad que presta el servicio público esencial de salud, resulta plenamente aplicable, permitiendo adelantar procesos de contratación directa orientados a garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. Que dentro de la contratación directa se requiere vincular personal por necesidad del servicio, específicamente un ingeniero de sistemas para el cargue, procesamiento, validación y reporte de la información generada por los equipos básicos de salud, cuya labor resulta indispensable para asegurar la calidad, integridad, oportunidad y trazabilidad de los datos en los sistemas de información institucionales y en las plataformas definidas por las autoridades del sector salud; así mismo, su intervención garantiza el adecuado soporte tecnológico, la interoperabilidad de la información y el cumplimiento de los lineamientos de reporte en el marco de la Atención Primaria en Salud; en consecuencia, dicha contratación se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales.

 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 4 de 11

asociados al manejo de la información en salud, enmarcándose dentro de las excepciones previstas en la normatividad vigente durante la vigencia de la Ley de Garantías.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios profesionales como **INGENIERO DE SISTEMAS** para la administración, implementación, configuración, capacitación, soporte, actualización, acompañamiento, asesoría y gestión de reportes de información que la E.S.E. Tablón de Gómez realiza a las entidades que lo solicitan dentro del programa de APS Atención Primaria en Salud, Equipos Básicos en Salud y otros, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesario la contratación de una persona natural o y/o jurídica que disponga de un (1) **INGENIERO DE SISTEMAS**, el cual debe acreditar y/o experiencia para ejecutar la actividad contratada.

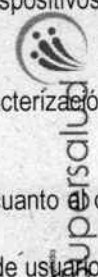
### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### A. OBLIGACIONES GENERALES:

1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; 2. Cumplir con las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo; 3. Aportar su experiencia y conocimiento; 4. Presentar informe de ejecución de las tareas y/o actividades de acuerdo con lo concertado en las obligaciones contractuales y del objeto contractual; 5 Presentar soporte de pago de seguridad social de acuerdo con los pagos a cobrar por concepto de honorarios; 6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y/o del supervisor.

#### B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- |    |  |
|----|--|
| A. | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la necesidad mínimo cada semana   |
| B. | Verificar el funcionamiento de la aplicación durante el proceso de contratación.   |
| C. | Configurar los motores de carga de información.  |
| D. | Verificar conectividad y desempeño.  |
| E. | Realizar los ajustes necesarios según los requerimientos del Ministerio de Salud.  |
| F. | Realizar pruebas de funcionamiento.  |
| G. | Elaborar y verificar copias de seguridad de la información en un gestor de almacenamiento.   |
| H. | Realizar el mantenimiento necesario de ser requerido a dispositivos que permiten la conexión.  |
| I. | Desplazamiento del técnico al sitio,   |
| J. | Configuración de los equipos destinados para el proceso de caracterización, así como su instalación en los dispositivos asignados a los Equipos Básicos. |
| K. | Capacitación en el sitio.  |
| L. | Rendición de informes que sean solicitados por la Entidad en cuanto al objeto contractual.   |
| M. | Diseño y entrega de ayudas didácticas como videos, manuales de usuarios,   |





**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

**CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**VERSIÓN**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 5 de 11

- N. Soporte 24/7 durante las dos semanas iniciales y remoto hasta el tiempo que dure el presente contrato.
- O. Actualizaciones y ajustes, el mantenimiento es constante a través del soporte técnico durante el proceso.
- P. Acompañamiento y Asesoría durante la ejecución del proceso.
- Q. Generación y Reportes de la Información recolectada con la periodicidad requerida y en los formatos requeridos
- R. Realizar actividades necesarias en procura del autocuidado integral de salud acorde a las recomendaciones, actividades de promoción y prevención de la EPS a la cual se encuentra afiliado y la oficina SST.
- S. Apoyar técnicamente desde su área profesional, el desarrollo de las siguientes actividades de los equipos básicos de salud:

N°	Nombre de la actividad	Periodicidad	Responsables	Entregables (Medio de verificación)
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	1 vez - Al inicio de la operación en el micro territorio	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud	Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	1 vez - Al inicio de la operación en el micro territorio	Auxiliar de enfermería (4)	Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
3	Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio	Según plan de trabajo y cronograma	Auxiliar de enfermería (4)	Formulario de caracterización diligenciado
4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básicos de salud	Formularios de afiliación diligenciados



**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

**CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**VERSIÓN**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 6 de 11

5	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa	Según plan de trabajo y cronograma	Cada perfil profesional del equipo básico de salud desarrolla acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud.	Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS
6	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados	Según plan de trabajo y cronograma	Perfiles profesionales del equipo básicos de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
7	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
8	Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica



**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

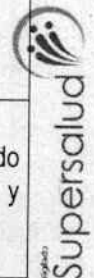
**CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**


**VERSIÓN**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 7 de 11

9	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).	Según plan de trabajo y cronograma	Profesional (es) de Enfermería, Medicina, Nutrición y dietética, odontología o terapias	Instrumento de canalización diligenciado
10	eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalización diligenciado
11	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Según demanda	Perfiles profesionales del equipo básico de salud	Bitácora de remisión
12	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica
13	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario




 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 8 de 11

14	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en psicología en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Instrumento de canalizaciones diligenciado
15	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalizaciones diligenciado
16	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
17	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS

### 3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud. 2. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud. 3. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía. 4. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria y la conformación y operación de los equipos", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y demás cláusulas contractuales. 6. Suministrar al contratista de manera oportuna y diligente la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 7. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 8. Advertir al contratista sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 9. Realizar el pago causado por el contratista, según facturación y previo agotamiento de los trámites administrativos internos de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E., según acuerdo realizado. 10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal

 <b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 9 de 11

cumplimiento de los fines del contrato. PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Serán las establecidas en el Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019, Estatuto de contratación de la CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.

### 3.3. DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

- |  |   |
|--|---|
| <p>A.<br/>B.<br/>CONTRATISTA.<br/>D.<br/>E.<br/>disciplinarios, fiscales y REDAM del CONTRATISTA.<br/>F.<br/>G.<br/>H.<br/>I.<br/>J.<br/>K.<br/>L.<br/>Salud — RETHUS.<br/>M.<br/>N.</p> | <p>Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.<br/>Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del<br/><br/>Declaración de Bienes y Rentas formato DAFP.<br/>Copia de Cedula de Ciudadanía.<br/>Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales,<br/><br/>Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA.<br/>Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA.<br/>Paz y salvo municipal vigente.<br/>Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales.<br/>Examen médico ocupacional de ingreso.<br/>Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda.<br/>Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en<br/><br/>Resolución de inscripción título ante el Instituto Departamental de Salud.<br/>Propuesta anexa.</p> |
|--|---|

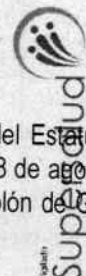
### 3.4. CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR


Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801117 Reclutamiento de personal	80111701 Servicios de contratación de personal

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, Manual de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E.



 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 10 de 11

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

El contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato personal. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos. El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Se ha verificado que, en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., para la vigencia 2026 existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2.4.5.02.08.002 Otros Gastos de Operación APS expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor estimado para la contratación es la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)**, por un periodo de UN (01) MES.

El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: La Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, pagará el valor del contrato en pagos iguales por valor **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)** previa radicación y/o presentación de la cuenta de cobro, certificación emitida por el Supervisor del Contrato de cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de obligaciones contractuales y agotamiento de los trámites administrativos internos de la entidad contratante. Para el pago, el contratista debe acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

**8. ANÁLISIS DEL SECTOR**

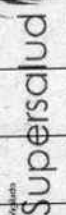
Se tendrán como referencia contrataciones anteriores con idénticos objetos, las contraprestaciones canceladas por otras entidades que hacen parte de la red de prestadores del sector, el perfil que se exige y la complejidad de las actividades a ejecutar.


**9. PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**10. MATRIZ DE RIESGOS**

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%



 <b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 11 de 11

Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%

#### 11. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista

#### 12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, Al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil Veintiséis (2026).

  
**AURA MAYELI MESA POTOSI**  
 Gerente